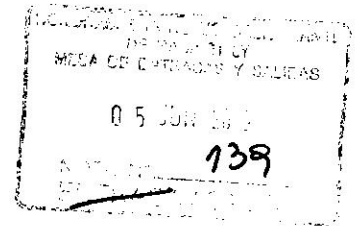


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2510/20
05 de Junio de 2020.-

ORDENANZA

VISTO:

El "CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA FINANCIERA A LOS MUNICIPIOS - PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL" suscripto por el Sr. Gobernador y los señores Intendentes, protocolizado al Tomo 1, Folio 221 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 03 de junio de 2020;y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional amplió por el plazo de un año, a través del Decreto Nº 260/20, del 12 de marzo de 2020, la emergencia sanitaria pública dispuesta por la Ley 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con relación al "Covid-19";

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 del 19 de marzo de 2020 se estableció para todas las personas que habitan el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de prohibición de circular, por el plazo allí determinado, durante el cual todas las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraban al disponerse las mismas, y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, quedando exceptuadas de su cumplimiento solo las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

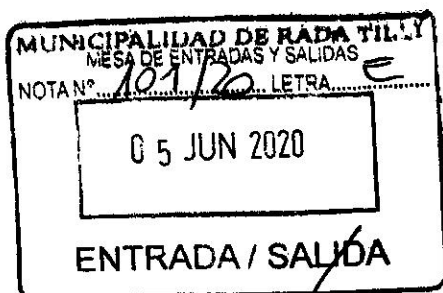
Que dichas medidas, que se han debido prorrogar en el tiempo por ser las únicas herramientas con las que se cuenta para prevenir el contagio de la enfermedad declarada pandemia y la transmisión del SARS-CoV-2 que la provoca, y no obstante su administrada flexibilización, han tenido una inevitable secuela en la economía de los estados y sus poblaciones;

Que estas circunstancias requieren un esfuerzo por parte del Estado, tanto Nacional como Provincial, para asistir a las localidades y poblaciones afectadas; más aún cuando la recaudación tributaria se encuentra notoriamente disminuida por las medidas restrictivas preventivamente dispuestas, que ineludiblemente impactan en el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad comercial en general;

Que el señor Presidente de la Nación dictó el Decreto Nº 352/20, del 8 de abril de 2020, por el que se dispuso la creación del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a fin de atender las necesidades financieras de las jurisdicciones provinciales en el marco de la emergencia sanitaria vigente;

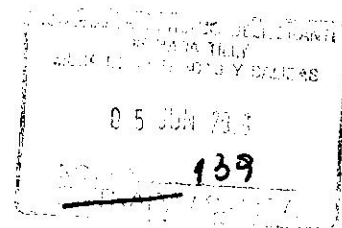
GILDA CLAUDIA BARQUÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

LAAILINA MARIANA BARQUÍN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2510/20
05 de Junio de 2020.-

Que con fecha 27 de mayo de 2020, la Provincia del Chubut suscribió con el Estado Nacional y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial un Convenio de Asistencia Financiera a través del cual el Fondo se compromete a entregar en calidad de préstamo a la Provincia, hasta la suma máxima de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000);

Que la Provincia consideró imprescindible apoyar la acción de los gobiernos municipales, a fin que puedan hacer frente a la emergencia, cumpliendo con sus obligaciones de gasto más urgentes y por tal razón el pasado 29 de mayo el Sr. Gobernador y los señores Intendentes suscribieron el "CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA FINANCIERA A LOS MUNICIPIOS - PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL" protocolizado al Tomo 1, Folio 221 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 03 de junio de 2020;

Que en dicho contexto el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la autorización para contraer el préstamo derivado de dicho Convenio y afecta "pro solvendo" los fondos que le corresponden de los diversos regímenes de coparticipación para hacer frente al mismo;

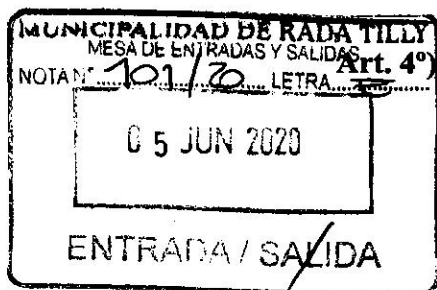
POR ELLO:

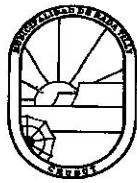
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

- Art. 1º) APRUÉBESE el "CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA FINANCIERA A LOS MUNICIPIOS - PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL" suscripto entre el Sr. Gobernador y los señores Intendentes el pasado 29 de Mayo, protocolizado al Tomo 1, Folio 221 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 03 de junio de 2020 el que como Anexo forma parte integrante de la presente.
- Art. 2º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer un préstamo con la Provincia del Chubut, en el marco del Convenio aprobado en el Artículo anterior, por hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.079.450,00).
- Art. 3º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar "pro solvendo" los fondos que le corresponden de la Coparticipación de Impuestos Federales, de Regalías y de cualquier otro recurso de libre disponibilidad, o los que los sustituyan o reemplacen en el futuro, hasta las sumas necesarias para hacer frente a los vencimientos de intereses, demás accesorios y capital del préstamo mencionado en el párrafo anterior, autorizando a LA PROVINCIA a efectuar los descuentos correspondientes.
- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación y/o instrumentos complementarios, tales como actas,

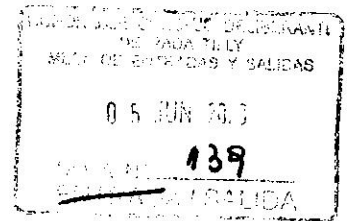
GILDA CLAUDIA OLGUIN/
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





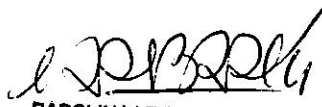
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



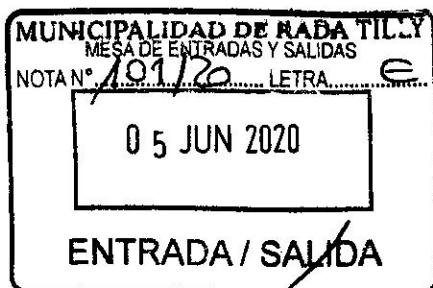
Nº 2510/20
05 de Junio de 2020.-

- convenios, etc. que resulten necesarios para poder materializar el endeudamiento autorizado por la presente Ordenanza.
- Art. 5º) **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar Recursos Presupuestarios para cumplir con las obligaciones mensuales de pago de dicho crédito.
- Art. 6º) **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones que fuere menester en el Presupuesto del ejercicio 2020 a efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza.
- Art. 7º) **Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA CINCO DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT



134

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA FINANCIERA A LOS MUNICIPIOS
PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL**

Entre la Provincia del Chubut, representada por el señor Gobernador, Escribano Mariano Ezequiel ARCIONI, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y los señores Intendentes en representación de sus respectivas localidades, en adelante "LOS MUNICIPIOS" por la otra, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional amplió por el plazo de un año, a través del Decreto N° 260/20, del 12 de marzo de 2020, la emergencia sanitaria pública dispuesta por la Ley 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con relación al "Covid-19";

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del 19 de marzo de 2020 se estableció para todas las personas que habitan el país o se encuentren en él, las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de prohibición de circular, por el plazo allí determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraban al disponerse las mismas, y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, quedando exceptuadas de su cumplimiento solo las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que dichas medidas, que se han debido prorrogar en el tiempo por ser las únicas herramientas con las que se cuenta para prevenir el contagio de la enfermedad declarada pandemia y la transmisión del SARS-CoV-2 que la provoca, y no obstante su administrada flexibilización, han tenido una inevitable secuela en la economía de los estados y sus poblaciones;

Que estas circunstancias requieren de un esfuerzo por parte del Estado, tanto Nacional como Provincial, para asistir a las localidades y poblaciones afectadas; aún cuando la recaudación tributaria se encuentra notoriamente disminuida por las medidas restrictivas preventivamente dispuestas, que ineludiblemente impactan en el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad comercial en general;

Que el señor Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 352/20, del 8 de abril de 2020, por el que se dispuso la creación del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a fin de atender las necesidades financieras de las jurisdicciones provinciales en el marco de la emergencia sanitaria vigente;

Que con fecha 27 de mayo de 2020, la Provincia del Chubut suscribió con el Estado Nacional y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial un Convenio de Asistencia Financiera a través del cual el Fondo se compromete a entregar en calidad de préstamo a la Provincia, hasta la suma máxima de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000);

Que la Provincia considera imprescindible apoyar la acción de los gobiernos municipales, a fin que puedan hacer frente a la emergencia, cumpliendo con sus obligaciones de gasto más urgentes.

Que en consecuencia,

LAS PARTES CONVIENEN:

ARTÍCULO 1°: LA PROVINCIA se compromete a otorgar en calidad de préstamo a LOS MUNICIPIOS hasta la suma total de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES de pesos (\$ 350.000.000,00), la que será distribuida entre los mismos en proporción a la participación de LOS MUNICIPIOS conforme los índices establecidos por el artículo 2° de la Ley II N° 177.

ARTÍCULO 2°: Los préstamos se harán efectivos mediante desembolsos a efectuar por LA PROVINCIA a LOS MUNICIPIOS en oportunidad que, luego de que sea aprobado por la Legislatura Provincial el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" que la Provincia de Chubut celebrara con el Estado Nacional, esta reciba las transferencias provenientes del Fondo, y siempre que LOS MUNICIPIOS hayan sancionado las correspondientes Ordenanzas autorizando el endeudamiento y la afectación para el pago de los recursos otorgados en garantía.

ARTÍCULO 3°: Los préstamos serán reembolsados por LOS MUNICIPIOS en las mismas condiciones en que LA PROVINCIA deba reembolsarlos a LA NACIÓN, que según surge del Convenio suscripto el día 27 de mayo del corriente, que es de conocimiento de los suscriptores del presente, son las siguientes:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas.
- b) Plazo de gracia: hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) Intereses: se devengarán a partir de cada desembolso sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2020 y serán pagaderos mensualmente.
- d) Tasa de interés: la tasa de interés aplicable será del CERO con DIEZ por ciento (0,10%) nominal anual.
- e) Aplicación del CER: el capital del préstamo será ajustado desde el desembolso conforme al CER correspondiente al período transcurrido entre la fecha de cada desembolso y la fecha de cada vencimiento.
- f) Pago de los Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos otorgados en garantía del préstamo.

ARTÍCULO 4°: LOS MUNICIPIOS ceden en garantía de los préstamos a otorgar por LA PROVINCIA los recursos de Coparticipación de Impuestos Federales, Regalías y/ o los que en el futuro los modifiquen o reemplacen, así como también cualquier recurso de libre disponibilidad.

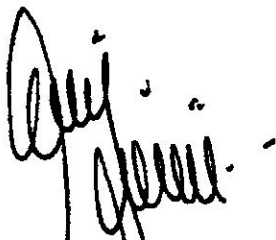
ARTÍCULO 5°: LOS MUNICIPIOS se comprometen a implementar las acciones necesarias para hacer frente a la pandemia, así como el cumplimiento de las obligaciones de gastos relevantes, en el marco de un programa financiero que optimice los recursos públicos y las fuentes de financiamiento disponibles.

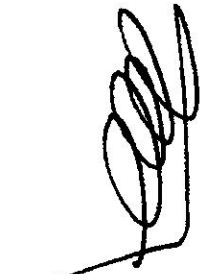
ARTÍCULO 6°: LOS MUNICIPIOS se comprometen a implementar una política salarial y nacional durante el año 2020 compatible con la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 7º: Las partes se comprometen a suscribir toda la documentación y/o instrumentos complementarios, tales como actas, convenios, etc. que resulten necesarios para poder materializar el presente Convenio.

En la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, a los días del mes de mayo de 2020 previa lectura y ratificación, firman los intervinientes un ejemplar, en prueba de conformidad, depositándolo en la Escribanía General de Gobierno, quien expedirá copias autenticadas del mismo, una para cada una de las partes.

Dr. José Luis SARRIÉS
SECRETARIO LETRADO
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO


SARMIENTO.

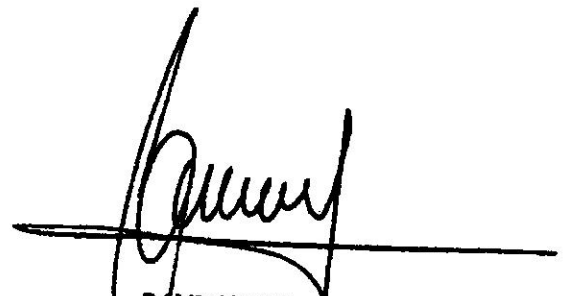

SARMIENTO

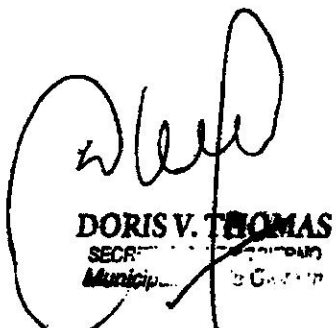


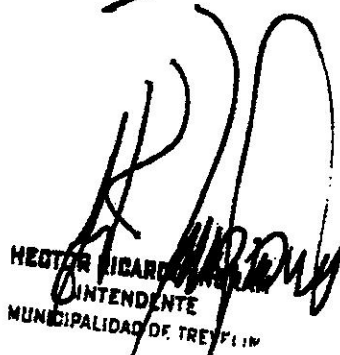
Comodoro RIVADAVIA.

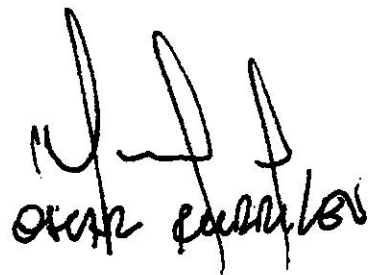

LUIS EMILIO JUNCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

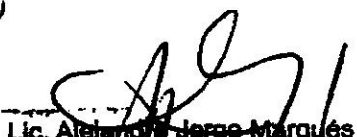

Pto. Madryn


DAMIAN BISS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO LETRADO
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

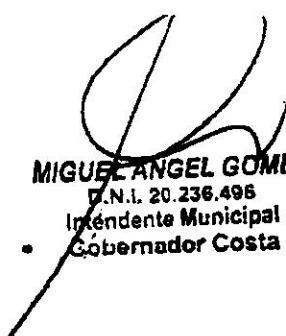

HECTOR RICARDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREFFLIN

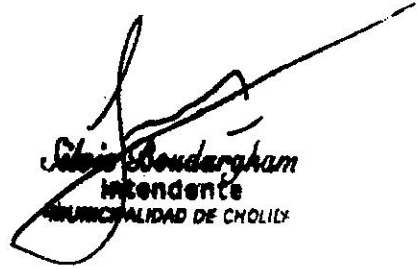

OSCAR

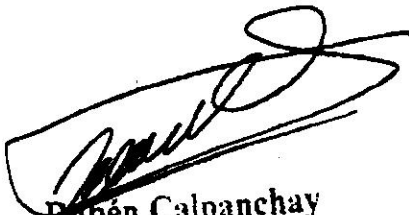

Lic. Alejandro Jorge Marqués
VICE INTENDENTE
Municipalidad de Lago Puelo
Chubut

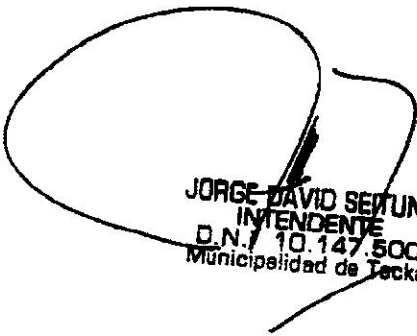

DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON


Alejandro A. Avendaño
Intendente Río Mayo
Chubut-Argentina

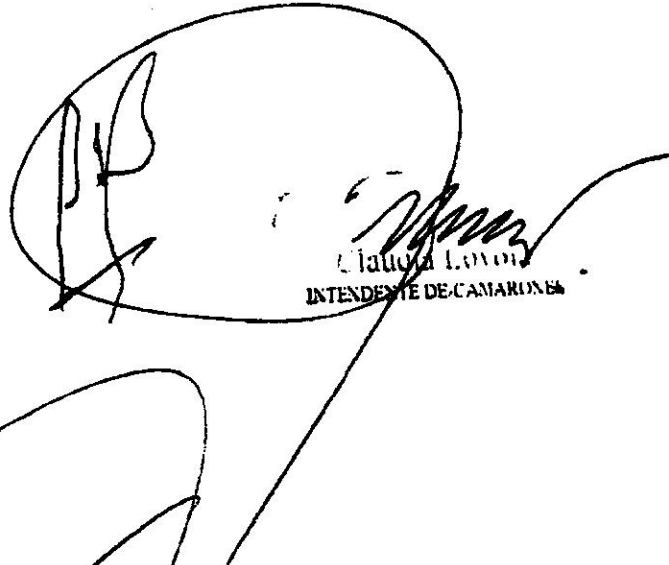

MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
D.N.I. 20.236.496
Intendente Municipal
Gobernador Costa


Silvio Boudargham
Intendente
MUNICIPALIDAD DE CHOLIL


Rubén Calpachay
Intendente Municipal
José de San Martín


JORGE DAVID SEJTUNE
INTENDENTE
D.N.I. 10.147.500
Municipalidad de Tecka


SANTIAGO DIEGO PÉREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO PICO


Claudio Lavon
INTENDENTE DE CAMARONA


Mario H. Pichifan
INTENDENTE
Municipalidad de Paso de Ind.


Marcelo Horacio Limarieri
Intendente
Municipalidad de Quiljaina


Adrián Alfé Aguero
Comis. de...


Sebastián E. Gendón
Intendente
Comisión de fomento